



EMPRESA FRIGORISTA  
AUTORIZADA



#### SEDE CENTRAL

Zuaznabar 131-133  
20180 OIARTZUN (Gipuzkoa)  
Tel. 902 540 322  
grupo@hemenklima.es

#### DELEGACIONES

##### Castilla y León

Avda. del Tren Expreso, 112 - local 14  
Polígono Industrial  
34200 VENTA DE BAÑOS (Palencia)

##### Cantabria

Bº de los Riegos nº5 A, nave 6  
39478 PUENTE ARCE-PIÉLAGOS (Cantabria)

##### Bizkaia

C/ Arostegi, 27 - Local planta baja  
48370 BERMEO (Bizkaia)

## Nuevo Reglamento de **SEGURIDAD** para **INSTALACIONES FRIGORÍFICAS**

RD138/2011

INFORMACIÓN DE INTERÉS



*¿En que me afecta?*

*¿Que debo hacer?*

## Objetivo

La aprobación y entrada en vigor del Nuevo Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSF) e ITCs ha ampliado y racionalizado los criterios de seguridad y con ello el diseño y control de la misma a Usuarios e Instaladores

Esta pequeña guía pretende responder, someramente, a las cuestiones más básicas referentes a las obligaciones de ambos con respecto a las Instalaciones frigoríficas existentes.

Recomendamos de todas formas la lectura del RSF (RD138/2011) que puede encontrar en el siguiente link:

<http://www.boe.e/boe/dias/2011/03/08/pdfs/BOE-A-2011-4292.pdf>

## ¿Como usuario, a que me obliga?

Entre otras, el titular de la instalación es responsable de:

- Conocer y aplicar el reglamento en lo que se refiere al funcionamiento y acondicionamiento de las instalaciones.
- No poner en funcionamiento la instalación sin haber recibido la documentación (artículo 20.2) y sin haber presentado la documentación indicada en el artículo 21.
- Contratar el mantenimiento y las revisiones periódicas de las instalaciones (incluidas las del control de fugas)...indicados en la Instrucciones técnicas complementarias IF-14 y IF-17.
- Utilizar las instalaciones dentro de los límites de funcionamiento previstos y cuidarlas en perfecto estado impidiendo su utilización cuando no ofrezcan las debidas garantías.
- Mantener al día el libro registro de la instalación frigorífica, manual o informatizado.
- Ordenar la realización de las inspecciones periódicas que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3.
- Informar de los accidentes que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.
- Disponer del certificado de la instalación eléctrica debidamente firmado por el instalador.
- Los titulares de las instalaciones de Nivel 2 deberán tener suscrito un contrato de mantenimiento de la misma con una empresa frigorista del nivel que corresponda.

(Ref.: Artículo 18.)

## ¿De que nivel es mi Instalación?

Las instalaciones se dividen en 2 Niveles:

### Nivel 1.

- Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores menor o igual a 30kW.
- que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW.
- Instalación formada por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1: los freones mas usuales, CO2), y que no refrigieren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen.

### Nivel 2.

- Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas.
- que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW.
- que enfríen cámaras de atmosfera artificial.
- que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2: amoniaco..., y L3: butano, propano...).

(Ref.: Artículo 8.)

## ¿Que precisa mi instalación?

Contrato de Mantenimiento Preventivo

### Revisión periódica

(A realizar por Instalador frigorista autorizado)

- Cada 5 años, como mínimo.
- Si carga de refrigerante superior a 3000kg, cada 2 años.
- Si instalación con antigüedad mayor 15 años, cada 2 años.

### Inspección periódica

(A realizar por Organismo de Control Autorizado)

Instalaciones con Refrigerantes Fluorados

- Si carga de refrigerante superior a 3000kg, cada año.
- Si carga de refrigerante inferior a 3000kg, pero igual o superior a 300kg, cada 2 años.
- Si carga de refrigerante inferior a 300kg, pero igual o superior a 30kg, cada 5 años.

Resto de Refrigerantes

- Instalaciones Nivel 2, cada 10 años.

### Control de fugas

(A realizar por Instalador frigorista autorizado)

- Instalaciones con 3 kg o mas de gases fluorados y herméticos con mas de 6kg, cada 12 meses.
- Instalaciones con 30 kg o mas de gases fluorados, cada seis meses (doce si cuenta con sistema de detección de fugas)
- 300 kg o más de gases fluorados cada 6 meses.

(Ref.: IF14, IF17)

## Mantenimiento.

¿Quien puede realizarlo?

- El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, reparaciones, modificaciones o sustitución de componentes, así como las revisiones periódicas obligatorias, se realizará por una empresa frigorista autorizada.
- Las empresas frigoristas autorizadas de Nivel 1, instalaciones Nivel 1. Las empresas frigoristas autorizadas de Nivel 2, instalaciones Nivel 1 y Nivel 2.
- Recuerde que: La adquisición a título oneroso o gratuito, manipulación, recuperación, limpieza y reutilización de refrigerantes, queda restringido a las empresas frigoristas.

(Ref.: Artículo 22, IF14, IF17)

